



Control de armas en la legislación comparada

Autor

Juan Pablo Jarufe Bader
Email: jjarufe@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3173
(56) 22 270 1850

Resumen

A nivel internacional, tienden a predominar las normativas de corte restrictivo en materia de tenencia y porte de armas de fuego.

Al respecto, la Unión Europea adoptó en 2015 la “Agenda de Seguridad Europea”, de manera de reforzar la seguridad ante el terrorismo radicalizado y el tráfico de armas del crimen organizado.

En esta línea, las legislaciones vigentes en países como Alemania, España y Reino Unido tienden a ser restrictivas, en contraste con la realidad de Estados Unidos, donde constitucional y legalmente, los ciudadanos tienen el derecho a portar armas.

En Argentina, a su vez, la Ley 20.429 regula la compra, tenencia, porte, transferencia e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano para uso civil, tal como lo dispone su artículo 1°.

Asimismo, en Australia, el artículo 33 del Acuerdo Nacional sobre Armas de Fuego, de 2017, exige de la autoridad la mantención de un Registro con los números de serie de cada arma, para poder identificar sus características y a sus dueños, el cual debe estar ligado al llamado *National Exchange of Police Information*.

En tanto, el artículo 7 de la Ley de Armas de Canadá estipula que, para optar a una licencia de armas, la persona debe tener más de 18 años de edad y completar un Curso de Seguridad de Armas de Fuego, entregado por un instructor certificado.

Finalmente, en el caso de México, el artículo 4° de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le entrega al Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, el control de las armas del país, a partir de la actualización periódica de un Registro Federal de Armas.

N° SUP: 135440

Introducción

El presente documento expone el tratamiento normativo que otorgan diversos países al control de armas, destacando aspectos regulatorios y sancionatorios.

El informe considera la experiencia europea de países como Alemania, España y Reino Unido, así como la actualidad normativa en países como Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos (EE.UU.) y México.

I. Experiencia europea

Las disposiciones sobre tenencia y porte de armas de la Unión Europea (UE), se han ido modificando con el fin de restringir el uso de armas de fuego. Al respecto, en 2015 se adoptó la “Agenda de Seguridad Europea”, que reemplaza a la “Estrategia de Seguridad Interior 2010-2014”, de manera de reforzar la seguridad ante el terrorismo radicalizado y el tráfico de armas del crimen organizado. Mediante la nueva agenda, la Comisión Europea fija la estrategia con la que el bloque hará frente a las amenazas a su seguridad, durante el período 2015-2020.

Respecto al control de la compra y tenencia de armas, en 2017 la UE introdujo modificaciones a la Directiva 91/477/CEE del Consejo, sobre la adquisición y tenencia de armas de fuego. Las reformas introducidas en la nueva Directiva establecen controles más estrictos relativos a la adquisición y tenencia de armas de fuego, dirigidos a que agrupaciones terroristas o criminales no usen resquicios o vacíos en el marco regulador para la adquisición y tenencia de armas de fuego.

En el caso de los civiles, se les prohíbe el uso de armas de tipo A. En esta categoría están las armas automáticas, las armas de fuego cortas semiautomáticas con cargadores de capacidad superior a veinte disparos y las armas de fuego largas semiautomáticas con cargadores de capacidad superior a diez disparos. Del mismo modo, quedan prohibidas las armas de fuego largas que puedan ocultarse fácilmente, por ejemplo por medio de una culata plegable o telescópica.

1. Alemania

La República Federal de Alemania posee una regulación detallada y restrictiva respecto a la tenencia y porte de armas, la cual ha sido modificada en los últimos veinte años, con el fin de adaptarse a los requisitos normativos acordados por la UE.

Conforme al inciso 12 del artículo 73, de la Ley Fundamental de Alemania (*Grundgesetz*, 1949), corresponde a la Federación la legislación exclusiva sobre el derecho a la tenencia de armas y explosivos.

La Constitución indica que el uso de la fuerza recae en el Estado (art. 20.4), en tanto que la Ley de Control de Armas de Guerra (*Gesetz über die Kontrolle von Kriegswaffen*, 1961) prohíbe la tenencia y uso de armas de guerra, salvo en el caso de las Fuerzas Armadas, el Servicio Aduanero Fronterizo y las autoridades encargadas de mantener la seguridad pública.

La Ley de Armas (*Waffenschutzgesetz, 2002*) es el cuerpo normativo que regula todos los aspectos relativos al manejo de armas o municiones, tales como adquisición y tenencia, porte y tiro, almacenamiento, fabricación y comercio.

Además, regula las condiciones bajo las cuales alguien puede poseer un arma. También regula los permisos y excepciones para determinados casos y grupos de personas, como cazadores y tiradores, pero también las prohibiciones de determinadas armas o municiones. Las disposiciones de la Ley de Armas están especificadas y complementadas por el Reglamento General de Armas (*Allgemeine Waffengesetz-Verordnung, 2003*).

1. Ley de Armas

La Ley de Armas, de 2002, fue enmendada recientemente por la Tercera Ley, que modifica la Ley de Armas y otras regulaciones (*Drittes Waffenrechtsänderungsgesetz – 3. WaffRÄndG, 2019*). La mayoría de las nuevas normativas entraron en vigor el 1 de septiembre de 2020, de modo que la legislación alemana se adaptó a la Directiva de Armas de Fuego de la UE, que a su vez se modificó en 2017.

Además, la regulación nacional fue adaptada al derecho internacional, principalmente en el tema de la desactivación de armas. De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403, debe garantizarse en el futuro que las armas de fuego queden permanentemente inutilizables cuando se desactiven.

La Ley define qué armas de fuego requieren licencia, cuáles no la precisan y cuáles están completamente prohibidas. Además de regular la adquisición y tenencia, también norman la transferencia, transporte transfronterizo, fabricación y transformación de armas y comercio de las mismas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1(3).

Asimismo, las normas de la Ley de Armas no se limitan solo a las armas de fuego, pues también se aplican a municiones, armas cortantes, dagas de puño y punzantes, así como a numerosos objetos que se consideran armamentos en el sentido de la Ley de Armas, lo mismo que a ciertos accesorios para armas. Existen diferencias significativas con la situación legal en otros países, incluidos otros estados miembros de la Unión Europea.

• Requisitos

Respecto a los requisitos generales para obtener una licencia o tarjeta de tenencia de armas, (*Waffenbesitzkarte*) el artículo 4° dispone:

- 1) haber cumplido 18 años de edad,
- 2) tener la confiabilidad y la aptitud personal necesarias,
- 3) demostrar el conocimiento especializado necesario,
- 4) demostrar una necesidad, y
- 5) tener un seguro de responsabilidad civil por lesiones personales y daños materiales, de al menos 1 millón de euros.

Otros requisitos específicos son no estar condenado por delitos penales, de armas o ser miembro de alguna organización extremista prohibida por la Ley de Asociaciones (artículo 5); acreditar aptitud física y mental para manejar armas; no ser adicto al alcohol o a las drogas; no tener alguna incapacidad para trabajar (artículo 6); y demostrar una razón admisible para solicitar el permiso (artículo 8).

La regulación sobre permiso para la adquisición, tenencia, porte y uso de un arma, está señalada en el artículo 10, que establece lo relativo a la adquisición de una Licencia de Tenencia de Armas (*Waffenbesitzkarte*):

(1) *El permiso de compra y tenencia de armas se otorga mediante una Licencia de Propiedad de Armas o ingresando una licencia de propiedad existente. Para la expedición de una licencia de armas de fuego, se deberá especificar el tipo, número y calibre de las armas de fuego. El permiso para comprar un arma es válido por un año, mientras que el permiso para poseerla generalmente se otorga por un período indefinido.*

(2) *En el caso de una propiedad conjunta de un arma, la licencia se expende a un titular. Una licencia de propietario de armas también se puede emitir a un club de tiro o a una asociación de caza como entidad legal. Debe combinarse con la condición de que, antes de tomar posesión de las armas del club, la asociación debe designar una persona responsable ante la autoridad, sin perjuicio de la existencia de los requisitos previos del artículo 4, párrafo 1, número 5, para los cuales los requisitos previos de conformidad con el artículo 4 Párrafo 1 No. 1 a 3, deben ser comunicados; la persona designada no tiene que ser un representante autorizado de la asociación. Si la persona responsable designada deja la asociación o si ya no cumple con todos los requisitos, según art. 4 Párrafo 1 No. 1 a 3, la asociación está obligada a informar de inmediato a la autoridad responsable. Si el club no nombra a una nueva persona responsable dentro de dos semanas, para quien se puedan probar los requisitos, de acuerdo con el art. 4 párrafo 1 numerales 1 a 3, la licencia de propietario de armas otorgada al club debe ser revocada y devuelta.*

(3) *El permiso para la adquisición y tenencia de municiones se otorga mediante la inscripción en una tarjeta de propiedad de armas, para las armas de fuego registradas en la misma. En los demás casos, el permiso se otorga mediante una licencia de compra de municiones para un tipo específico de municiones, se limita a un período de seis años para la adquisición de las municiones y se aplica indefinidamente a la posesión de las municiones. El permiso para la carga no comercial de municiones, en el sentido de la Ley de Explosivos, también se aplica como permiso para comprar y poseer una munición. Una vez vencida la validez del documento del permiso, la autorización para poseer esta munición es válida por un período de seis meses.*

(4) *El permiso para portar un arma se otorga mediante una licencia de armas. El permiso para portar armas de fuego, de conformidad con el numeral 1, se otorga para armas de fuego específicas por un máximo de tres años; el período de vigencia puede prorrogarse dos veces, por un máximo de tres años cada vez; y debe ser menor si solo se puede demostrar una necesidad temporal. El ámbito de aplicación de la licencia de armas de fuego, se limitará a determinadas ocasiones o ámbitos, si no se acredita ninguna necesidad más allá de esta. Los requisitos para la expedición de una licencia para el porte de armas de fuego, gas y de señales, se especifican en el Apéndice 2, Sección 2, Subsección 3, numerales 2 y 2.1 (Licencia de armas de fuego pequeñas-Kleiner Waffenschein).*

(5) *El permiso para disparar con un arma de fuego se otorga por medio de una Licencia para disparar.*

- **Multas y Sanciones**

Las sanciones a quienes contravengan las disposiciones de la Ley de Armas, pueden ir desde una multa hasta la privación de la libertad, según sea la norma que se contravenga.

La adquisición, tenencia o porte de armas automáticas, semiautomáticas, escopetas, entre otras que requieren licencia, tiene una sanción que oscila entre los seis meses y cinco años de prisión. Ante delitos mayores, como por ejemplo adquisición, tenencia o porte y uso de armas por parte de miembros de grupos criminales, las penas van de 1 a 10 años de prisión (artículo 51), infracciones que también están contenidas en el Código Penal (*Strafgesetzbuch, 1998*).

Las multas pueden ascender hasta los 10 mil euros.

2. España

En España, la normativa de armas también es restrictiva. La regulación está contenida, principalmente, en el Real Decreto 137/1993, modificado en 2011, la Ley Orgánica 4/2015; y el Código Penal, junto con las regulaciones dispuestas por la UE.

El artículo 149.26 de la Constitución española, declara que el Estado español tiene competencia exclusiva sobre el “*régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos*”.

Al amparo del articulado constitucional, el artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, otorga al Gobierno la regulación de los requisitos y condiciones de fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas, sus imitaciones, réplicas, piezas fundamentales y cartuchería, así como la adopción de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de tales requisitos y condiciones. El numeral 2 señala que “*la intervención de armas, explosivos, cartuchería y artículos pirotécnicos corresponde al Ministerio del Interior, que la ejerce a través de la Dirección General de la Guardia Civil, cuyos servicios están habilitados para realizar en cualquier momento las inspecciones y comprobaciones que sean necesarias, en los espacios que estén destinados a su fabricación, depósito, comercialización o utilización*”.

El artículo 29 de la Ley Orgánica profundiza el rol del Gobierno, al establecer que es el encargado de regular las medidas de control necesarias sobre las materias referidas en el artículo anterior.

2.1. Reglamento de Armas

a regulación de armas está contenida en el Real Decreto 137/1993, que se enmarca en el ordenamiento dispuesto por la Directiva 91/477/CEE, de 1991.

El artículo 3° consigna nueve tipos de categorías de armas reglamentadas, tales como las armas cortas y largas, escopetas, carabinas, armas blancas o fusiles de pesca submarina, entre otros. Las categorías 7° y 8° agregan las armas de alarma y señales, a fin de evitar su transformación, para que puedan lanzar un perdigón, una bala o un proyectil; y las armas acústicas y de salvas, por la facilidad que presentan para convertirlas en armas verdaderas.

En su artículo 4°, la normativa precisa que:

1. Se prohíbe la fabricación, importación, circulación, publicidad, compraventa, tenencia y uso de las siguientes armas o de sus imitaciones:

a) Las armas de fuego que sean resultado de una fabricación ilícita o de modificar sustancialmente las características de fabricación u origen de otras armas, sin la reglamentaria autorización.

b) Las armas largas que contengan dispositivos especiales, en su culata o mecanismos, para alojar pistolas u otras armas.

c) Las pistolas y revólveres que lleven adaptado un culatín.

d) Las armas de fuego para alojar o alojadas en el interior de bastones u otros objetos.

e) Las armas de fuego simuladas bajo apariencia de cualquier otro objeto.

f) Los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales, a estos efectos, las armas blancas de hoja menor de 11 centímetros, de dos filos y puntiagudas.

g) Las armas de fuego, de aire o de otro gas comprimido, reales o simuladas, combinadas con armas blancas.

h) Las defensas de alambre o plomo; los rompecabezas; las llaves de pugilato, con o sin púas; los tiragomas y cerbatanas perfeccionados; los munchacos y xiriquetes, así como cualesquiera otros instrumentos especialmente peligrosos para la integridad física de las personas.

2. No se considerará prohibida la tenencia de las armas relacionadas en el presente artículo por los museos, coleccionistas u organismos a que se refiere el artículo 107, con los requisitos y condiciones determinados en él.

- **Requisitos**

Respecto a los requisitos de porte de armas, el artículo 96 ordena, entre otros:

- La posesión de una autorización emitida “por los órganos administrativos a quienes este Reglamento atribuye tal competencia”. En el caso de ciudadanos o “personas residentes en un Estado miembro de la UE distinto de España, la concesión de la autorización deberá ser comunicada a la autoridad competente de dicho Estado”;
- Una licencia para el caso de las categorías de armas 1, 2 y 3 (armas cortas y largas);
- Una licencia de armas "B", para armas de fuego cortas de particulares;
- Una licencia "C", para armas de dotación del personal de vigilancia y seguridad;
- Una licencia "D" de arma larga rayada, para caza mayor; y
- Una licencia de armas "F", para armamentos de concurso de tiro deportivo.

- **Sanciones y Multas**

El capítulo V de La Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana, enuncia las infracciones y sus respectivas sanciones. A continuación, se destacan las relativas a armas.

Artículo 35.2, como infracciones muy graves:

La fabricación, reparación, almacenamiento, circulación, comercio, transporte, distribución, adquisición, certificación, enajenación o utilización de armas reglamentarias, explosivos catalogados, cartuchería o artículos pirotécnicos, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la documentación o autorización requeridas, o excediendo los límites autorizados, cuando tales conductas no sean constitutivas de delito; así como la omisión, insuficiencia, o falta de eficacia de las medidas de seguridad o precauciones que resulten obligatorias, siempre que en tales actuaciones se causen perjuicios muy graves.

Artículo 36.10, infracciones graves:

Portar, exhibir o usar armas prohibidas, así como portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso, aun cuando en este último caso se tuviera licencia, siempre que dichas conductas no constituyan infracción penal.

Las infracciones muy graves se sancionan con multa de 30.001 a 600.000 euros; y las graves, con multa de 601 a 30.000 euros.

Por su parte, el delito de tenencia ilícita de armas está contenido en el Capítulo V del Código Penal, relativo a tenencia, tráfico y porte de armas y municiones, más específicamente en los artículos 563, 564 y 365. Las penas por el delito de tenencia de armas serán diferentes, según circunstancias tales como el grado de participación, tipo de arma y otros agravantes establecidos en la ley.

La tenencia o modificación de armas reglamentadas, se castiga con pena privativa de libertad de uno a tres años; mientras carecer de la licencia o permiso de tenencia de armas reglamentadas, es penado según la infracción, desde seis meses a tres años de prisión.

La fabricación, comercialización o acopio de armas no autorizados por las leyes o la autoridad competente, se exponen a penas que van desde los seis meses a los diez años de prisión.

3. Reino Unido

La evolución regulatoria en torno a la tenencia y porte de armas en Reino Unido, reviste especial interés, dada su tradición cultural de la caza y la consiguiente posesión de armas, que se vio restringidas por ataques cometidos con armas de fuego, como en el caso de las masacres de Hungersford (1987) y Dunblane (1996).

Tras el primer incidente se introdujo una enmienda de la Ley de Armas de Fuego, que prohibía la propiedad de fusiles de alta potencia; mientras después del tiroteo en Dunblane se adoptó otra enmienda a la misma ley, que restringía la posesión privada de armas de fuego.

Actualmente, Reino Unido tiene uno de los regímenes más estrictos del mundo desarrollado, en cuanto al control de armas, relevándose el hecho de que incluso muchos policías van desarmados.

A su vez, tras el atentado de Plymouth cometido en agosto de 2021, por parte de un sujeto poseedor de una licencia de armas, el Ministerio del Interior dispuso que los solicitantes de licencias de armas estarían sujetos a control en las redes sociales.

Producto de la conmoción causada por este incidente, el diputado Luke Pollard ingresó un proyecto de ley titulado "*Firearms and Hate Crime Bill*", el que aún está en discusión general y no pasa a comisión, proponiendo:

1.-Prohibir el mantenimiento de armas de fuego de acción de bomba en los hogares (con excepciones limitadas, para controladores de plagas profesionales y agricultores), para librar a nuestras comunidades de estas armas peligrosas e innecesarias. Las armas de acción de bomba tendrían que guardarse en un club de armas o en una tienda de armas.

2.-Crear un requisito legal para que las inquietudes sobre la salud mental de una persona se compartan con la policía si tiene un arma, por su seguridad y la de los demás. Si se señalara alguna inquietud sobre la salud mental de esa persona, se requeriría una notificación de parte del profesional médico a la autoridad de licencias de armas, para una revisión de su idoneidad para tener un arma.

3.-Convertir la misoginia violenta en un delito de odio, de modo que la motivación por la misoginia se convierta en un factor agravante en las sentencias por delitos violentos.

La regulación está contenida en la Ley de Armas (*Firearms Act, 1968*) y en la Ley de Armas de Ataque (*Offensive Weapons Act, 2019*). Para efectos de este documento, nos centraremos en las disposiciones de la Ley de Armas.

3.1. *Firearms Act*

La Ley de Armas regula la tenencia, compra y adquisición de armas de fuego y municiones, como también los requisitos para obtener una licencia de armas.

Para acceder a una licencia de tenencia de armas (*Firearm Certificate*), se debe enviar una solicitud al Jefe de Policía de la región en donde se requiere el arma, precisando la intención de poseer la misma y los motivos que justifican su tenencia. El Jefe de Policía puede imponer condiciones individuales para otorgar el certificado.

El Capítulo V se pronuncia respecto a las armas sujetas a prohibición general, tales como ametralladoras, pistolas, lanzacohetes, revólveres, rifles de aire comprimido, pistolas de aire comprimido o pistolas de aire comprimido que usen, o estén diseñadas o adaptadas para usarse con un sistema de cartucho de gas autónomo, pistolas de descarga eléctrica o de gas, entre otras. Se incluye el estar en posesión de armamento y munición militar.

La tenencia, manufactura, transferencia o adquisición de armas y municiones sin autorización, es un delito, conforme a lo indicado en el 5(A).

- **Sanciones**

En enero de 2021 entraron en vigor nuevas pautas, dispuestas por el Consejo de Sentencias (*Sentencing Council*), para fallar en el caso de los condenados por delitos con armas de fuego, los que contemplan tanto la tenencia como, inclusive, la fabricación ilegal de armas.

Las sentencias pueden ir desde un mínimo de 5 a 10 años de prisión, hasta cadena perpetua.

La tabla de aplicación de penas previa a la modificación de 2021 contemplaba, en el caso de delitos menores, multas de 400 libras esterlinas a 6 meses de prisión, o ambas penas. En el caso de delitos mayores, las penas pueden ser de multas junto con prisión de hasta 10 años o cadena perpetua.

II. Experiencias no europeas

1. Argentina

La regulación argentina sobre armas de fuego es clasificada como restrictiva y está dada por la Ley 20.429, de Armas y Explosivos, y por el Decreto Nacional 821/96.

1.1. Ley Nacional de Armas y Explosivos

La Ley 20.429 es el cuerpo legal que regula la compra, tenencia, porte, transferencia e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano para uso civil, tal como lo dispone su artículo 1°.

Estos artefactos se clasifican, conforme al artículo 3°, en las categorías de armas de guerra; pólvoras, explosivos y afines; y armas de uso civil, todas las cuales deben llevar la numeración, marcas y contraseñas de fábrica, o las que disponga la autoridad. En los dos primeros casos, el Ejecutivo ha diferenciado entre las de uso exclusivo para las instituciones armadas, las de uso para la fuerza pública, las de uso civil condicional, las que poseen usos especiales y las de uso prohibido, respectivamente.

La supervisión de todas estas unidades corresponde al Ministerio de Defensa, según lo establece el artículo 4° de la norma, que determina la fiscalización de las armas de guerra y la importación de dispositivos de uso civil, a través del Registro Nacional de Armas; mientras los explosivos y material análogo, son revisados por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Respecto al mencionado Registro, el artículo 10 del texto legal incorpora los datos de todas las armas de guerra del país, excepto las propias de las Fuerzas Armadas. De todos modos, el artículo 8° faculta a la propia cartera de Defensa a citar a los particulares en posesión de cualquier clase de armamento, para que den cuenta de su existencia ante la autoridad competente.

En el caso de las armas de guerra, el artículo 14 no solo faculta su uso al personal militar y policial, sino igualmente a:

- Los pobladores de regiones que tengan escasa vigilancia policial;
- Los particulares que se dediquen a la caza mayor;
- Las asociaciones de tiro que se hallen reconocidas por el Comando en Jefe del Ejército; y
- Los tripulantes de los buques o demás embarcaciones de patente nacional o extranjera en aguas jurisdiccionales argentinas, para el calificado como "de usos especiales" destinados a la pesca, señales de seguridad, en la cantidad y forma que los reglamentos autoricen.

Además, el Capítulo IV de la ley en comento, aborda aspectos relativos a las armas de uso civil, como lo precisado en el artículo 29:

La adquisición o transmisión por cualquier título, uso, tenencia y portación de armas de uso civil, serán fiscalizadas en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción federal, por la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval argentina, dentro de sus respectivas jurisdicciones, y en las provincias por las policías locales, sin perjuicio de la supervisión del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°. El régimen aplicable será el siguiente:

1° Solo las personas mayores de edad podrán ser titulares de los actos previstos en la primera parte del presente artículo, con las formalidades que establecerá la reglamentación.

2° Los dueños, gerentes o encargados de armerías y negocios de cualquier índole, que comercien con "armas de uso civil", aun cuando tal actividad sea accesoría, estarán obligados a llevar un registro especial. Asimismo, deberán comunicar a las autoridades locales de fiscalización, las operaciones que realicen, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

Una vez adquirida un arma, la persona obtiene un certificado de tenencia que, de acuerdo al artículo 30°, no le faculta para el porte del artefacto, opción que solo es posible previa autorización de carácter excepcional. Además, el artículo 33° del texto legal, prescribe que el transporte de armas civiles en gran cantidad, necesita un permiso especial de parte de la autoridad fiscalizadora local.

De forma análoga, los artículos 11 y 12 permiten la importación y transporte de armamento previamente autorizado, a través de distribuidores inscritos en los registros reglamentarios, conforme a los libros especiales existentes para tal efecto, así como en el Registro Nacional de Armas.

Finalmente, por regla general, el artículo 9° prohíbe cualquier modificación o alteración ilegal de los rasgos originales de un arma, mientras el artículo 15 obliga a los titulares de un armamento a comunicar a la autoridad cualquier pérdida del mismo.

• Sanciones

Las sanciones a quienes vulneren la Ley de Armas están contenidas en su artículo 36; en el Capítulo VI del Decreto 395/75; y en el Código Penal.

En el caso de incurrir en faltas relativas a armas de uso civil, el artículo 189 *bis* numeral 2 del Código Penal, dispone que:

(2) La simple tenencia de armas de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de 6 (SEIS) meses a 2 (DOS) años y multa de MIL PESOS (\$ 1.000.-) a DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).

Si las armas fueren de guerra, la pena será de DOS (2) a SEIS (6) años de prisión.

La portación de armas de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de UN (1) año a CUATRO (4) años.

Si las armas fueren de guerra, la pena será de TRES (3) años y SEIS (6) meses a OCHO (8) años y SEIS (6) meses de reclusión o prisión.

Si el portador de las armas a las cuales se refieren los dos párrafos que anteceden, fuere tenedor autorizado del arma de que se trate, la escala penal correspondiente se reducirá en un tercio del mínimo y del máximo.

La misma reducción prevista en el párrafo anterior podrá practicarse cuando, por las circunstancias del hecho y las condiciones personales del autor, resultare evidente la falta de intención de utilizar las armas portadas con fines ilícitos.

En los dos casos precedentes, se impondrá, además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

El que registrare antecedentes penales por delito doloso contra las personas o con el uso de armas, o se encontrare gozando de una excarcelación o exención de prisión anterior y portare un arma de fuego de cualquier calibre, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

(3) El acopio de armas de fuego, piezas o municiones de estas, o la tenencia de instrumental para producirlas, sin la debida autorización, será reprimido con reclusión o prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

El que hiciere de la fabricación ilegal de armas de fuego una actividad habitual, será reprimido con reclusión o prisión de CINCO (5) a DIEZ (10) años.

(4) Será reprimido con prisión de UN (1) año a SEIS (6) años, el que entregare un arma de fuego, por cualquier título, a quien no acredite su condición de legítimo usuario.

La pena será de TRES (3) años y SEIS (6) meses a DIEZ (10) años de prisión, si el arma fuera entregada a un menor de DIECIOCHO (18) años.

Si el autor hiciere de la provisión ilegal de armas de fuego una actividad habitual, la pena será de CUATRO (4) a QUINCE (15) años de reclusión o prisión.

Si el culpable de cualquiera de las conductas contempladas en los tres párrafos anteriores, contare con autorización para la venta de armas de fuego, se le impondrá, además, inhabilitación especial absoluta y perpetua, y multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-).

(5) Será reprimido con prisión de TRES (3) a OCHO (8) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena el que, contando con la debida autorización legal para fabricar armas, omitiere su número o grabado conforme a la normativa vigente, o asignare a DOS (2) o más armas idénticos números o grabados.

En la misma pena incurrirá el que adulterare o suprimiere el número o el grabado de un arma de fuego.

1.2. Decreto 821/96

En este texto complementario de la Ley 20.429, se ahonda en algunos de los aspectos abordados por la norma. Es así como el artículo 5° habla acerca de las armas y municiones de uso civil, las que comprenden:

1) Armas de puño:

a) Pistolas: de repetición o semiautomáticas, hasta calibre 6,35 mm. (.25 pulgadas) inclusive; de carga tiro a tiro, hasta calibre 8,1 mm. (.32 pulgadas), con excepción de las de tiro Magnum o similares.

b) Revólveres: hasta calibre 8,1 mm. (.32 pulgadas), inclusive, con exclusión de los tipos Magnum o similares.

c) Pistolones de caza: de uno o dos cañones, de carga tiro a tiro calibres 14,2 mm. (.28), 14 mm. (.32) y 12 mm. (.36).

2) Armas de hombro:

a) Carabinas, fusiles y fusiles de caza de carga tiro a tiro, repetición o semiautomáticos, hasta calibres 5,6 mm. (22 pulgadas) inclusive, con excepción de las que empleen munición de mayor potencia o

dimensión que la denominada “.22 largo rifle” (.22 LR), que queda sujeta al régimen establecido para las armas de guerra.

b) Escopetas de carga tiro a tiro y repetición:

Las escopetas de calibre mayor a los expresados en el inciso 1, apartado c) del presente artículo, cuyos cañones posean una longitud inferior a los 600 mm., pero no menor a 380 mm., se clasifican como armas de guerra de “uso civil condicional”, y su adquisición y tenencia se regirán por las disposiciones relativas a dicho material.

3) Los agresivos químicos contenidos en rociadores, espolvoreadores, gasificadores o análogos, que solo producen efectos pasajeros en el organismo humano, sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento y en recipientes de capacidad de hasta 500 cc.

4) Las armas electrónicas que solo produzcan efectos pasajeros en el organismo humano y sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento.

El permiso de tenencia de arma de fuego está condicionado a lo señalado en el artículo 55 del Decreto 395/75, cuyos requisitos son:

Art. 55.

1) Ser mayor de 21 años.

2) No presentar anormalidades psíquicas o físicas, que incapaciten al peticionante para la tenencia de armas de fuego. Cuando existieren razones fundadas, podrá exigirse la presentación de certificado médico.

3) Acreditar ante la dependencia policial con jurisdicción en el domicilio del interesado, identidad, domicilio real y medios de vida lícitos. Esta emitirá certificación al respecto, así como de la no existencia de antecedentes policiales o penales, e imprimirá un juego de fichas dactiloscópicas con destino al Registro Nacional de Armas.

Art. 56- Se exigirán, además, como condiciones especiales:

1) Para pobladores de regiones con escasa vigilancia policial: Certificación por la policía del lugar de residencia, conformada por la autoridad policial superior, de las razones existentes para el otorgamiento de la autorización de tenencia.

2) Para otras personas: Se exigirá el mismo recaudo previsto en el inciso anterior. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Defensa podrá, por resolución, dispensar total o parcialmente su cumplimiento, como así el de las condiciones generales previstas por el artículo 55 de la presente reglamentación, sustituyéndolas o no por otras, cuando se tratare de autoridades nacionales, provinciales, comunales o extranjeras residentes en el país.

3) Para miembros de asociaciones de tiro: Acreditar su condición de tales, mediante certificación extendida por autoridad competente de asociación de tiro habilitada legalmente.

4) Para personal de embarcaciones, aeronaves, aeródromos y puertos: Certificación emitida por la autoridad competente, que acredite la calidad invocada y justifique la necesidad de adquisición del material solicitado.

2. Australia

El modelo de regulación de armas de Australia es calificado como restrictivo, de acuerdo a la *Gun Policy*, aunque históricamente era un territorio con tradición de manejo de armas, tras la colonización europea.

La tenencia de armas para los fines de la defensa personal, no está contemplada como un derecho individual.

Por su división administrativa -está dividida en seis estados y dos territorios federados-, en este país la regulación de armas era un irregular conjunto de legislaciones en torno a la posesión de armas. La jurisdicción

era territorial, y no correspondía al Gobierno Federal pronunciarse sobre el asunto, excepto previo acuerdo pleno de todos los gobernadores.

Tras la masacre de Port Arthur, en 1996, el entonces Primer Ministro australiano, John Howard, implementó una serie de reformas, que terminarían en la promulgación del *National Firearms Programme Implementation Act 1996*.

Junto con ello, el Consejo de Ministerios Policiales de Australasia realizó la “Reunión de Armas de Fuego Especiales”. Entre los compromisos surgidos tras la reunión y la promulgación de la Ley de Armas de 1996, destacan:

- Las razones de protección personal no pueden ser consideradas motivos genuinos para la tenencia, posesión o uso de armas, aunque sí la práctica de deportes de tiro en un club federado, de cara a competencias olímpicas o mundiales; la caza regulada; la producción de armas; las funciones de seguridad pública; y el coleccionismo (*Australasian Police Ministers’ Council. Special Firearms Meeting, 1996*).
- El compromiso 6, en tanto, dispuso la posibilidad de rechazar las licencias de porte de armas, así como el decomiso de las mismas, ya sea por razones generales, como el pasado delictual del interesado en los últimos cinco años; el almacenamiento indebido de las armas; la negligencia, al no actualizar datos de registro o el fraude en la obtención del permiso; o razones específicas, como la vinculación del interesado con órdenes de violencia intrafamiliar o penas por asalto con uso de arma de fuego; o por falta de idoneidad física o mental del postulante.
- El principio subyacente a este acuerdo, es la búsqueda de un equilibrio entre los derechos de los individuos a prodigarse seguridad y el deber de las autoridades, en cuanto a prevenir peligros para toda la comunidad.
- En cuanto a los incentivos presentes, el acuerdo 11 dispuso una compensación base entre cada jurisdicción, sobre la base del valor de cada arma, de manera de prevenir la comercialización de estos artefactos.

Junto a lo anterior, se pusieron en marcha campañas educativas para destacar esta medida y también una amnistía nacional de un año, durante la cual se persuadiría a los dueños a entregar las armas, so pena de multas, en caso de no acceder de forma voluntaria (*Australasian Police Ministers’ Council. Special Firearms Meeting, 1996*).

Por su parte, el llamado Acuerdo Nacional sobre Armas de Fuego, de 2017, constituye una aproximación nacional a la regulación de estos artefactos.

- Este pacto establece que la posesión y uso de armas de fuego es un privilegio condicionado a las necesidades de seguridad pública, que a su vez exigen un traslado, registro, almacenamiento y transferencia responsable de armas.
- En virtud de este acuerdo, además, Australia ha adherido a la restricción de importaciones de todas las armas largas semiautomáticas, escopetas y pistolas, incluyendo también los almacenes de estas armas, así como las partes de pistolas deportivas que pudiesen ser empleadas para confeccionar armas hechas a mano o convertir armas permitidas en armas prohibidas.
- El pacto tampoco permite la venta, reventa, transferencia, posesión, manufactura o uso de estas armas, salvo en circunstancias excepcionales, como en el caso del uso militar, policial o gubernamental, o bien cuando se tratase de armeros, comerciantes de armas y fabricantes (*National Firearms Agreement, 2017*).

Respecto a la emisión de licencias, el artículo 11 del acuerdo establece que esta clase de permisos no puede ser emitido sino hasta después de 28 días de postular, siempre que la autoridad determine que el postulante ha aprobado los respectivos cursos de entrenamiento, que es mayor de 18 años y que no entraña un peligro para la seguridad y la paz del país.

Además, la norma prohíbe la entrega de licencias a quienes no hayan demostrado una actitud responsable en el cuidado de las armas, a quienes hayan intentado suicidarse y a quienes hayan estado presos dentro de un período de diez años antes de la solicitud de licencia.

De igual modo, el artículo siguiente sostiene que la protección personal o de la propiedad, no constituyen razones genuinas para tener una licencia de armas.

Asimismo, el artículo 33 exige de la autoridad la mantención de un Registro de Armas de Fuego con los números de serie de cada arma, para poder identificar sus características y a sus dueños. Este documento tiene que estar ligado al llamado *National Exchange of Police Information*.

Por último, esta autoridad puede cancelar el registro de un arma, tal cual lo dispone el artículo 35 del texto legal, en caso de que la persona no tenga vigente su permiso, adultere una autorización o sea detenida a causa de faltas alusivas a la tenencia de armas (*Firearms Act, 1996*).

A su vez, el artículo 15 de la *Weapons Prohibition Act* precisa que un permiso para portar armas tiene una vigencia de cinco años, salvo en caso de revocación, la que puede proceder a causa de una orden de aprehensión por violencia (artículo 18).

Finalmente, el artículo 34 prohíbe la venta o cesión de un arma prohibida a una tercera persona, a sabiendas de que esta última está impedida de tenerla. La transgresión a este precepto tiene un castigo de hasta diez años de cárcel (*Weapons Prohibition Act, 1998*).

Las armas fueron categorizadas de la siguiente manera:

- **Categoría A:** Rifles de aire comprimido, de fuego anular (excluyendo las semiautomáticas), escopetas de un caño y dos.
- **Categoría B:** Armas de avancarga, rifles de fuego central de un caño, de dos caños y de repetición, combinaciones de rifle y escopeta (dos caños, “fusiles de caza”). Estas primeras dos pueden ser accesibles con licencia.
- **Categoría C:** rifles semiautomáticos de fuego anular, con capacidad máxima de diez tiros en el almacén o cargador; y escopetas semi-automáticas o de repetición, con hasta cinco cartuchos de capacidad máxima. Estas son de uso prohibido, salvo que se justifiquen razones de necesidad de tenencia por ocupación o trabajo y en el caso especial de ser miembro afiliado a la Asociación Australiana de Tiro al Plátano.
- **Categoría D:** rifles semiautomáticos de fuego central, escopetas semiautomáticas, escopetas de repetición y semiautomáticas de más de cinco cartuchos de capacidad, rifles semiautomáticos de fuego anular y más de diez tiros en el almacén. Su tenencia está prohibida, salvo en el uso oficial, policía o militar.
- **Categoría E:** todas las armas de puño, incluyendo las de aire comprimido. Su tenencia está prohibida para defensa personal, y restringida en armas específicas al tiro deportivo (para lo cual la persona debe estar afiliada a un club reconocido) y, excepcionalmente, para personal de seguridad y custodia.

- **Sanciones**

Respecto a sanciones penales o multas, la Ley de Armas de Fuego, de 1996, señala bajo la Sección 7A que la tenencia o uso de un arma de fuego sin licencia o permiso, tiene una pena máxima de 5 años de prisión.

Según la Sección 7(1), una persona no debe poseer un arma de fuego o pistola prohibida, a menos que esté autorizada por un permiso o licencia. Las armas de fuego prohibidas incluyen ametralladoras, metralletas, y escopetas automáticas o semiautomáticas. La pena máxima por este delito es de prisión de 14 años.

La Sección 36(1) de la Ley de Armas de Fuego establece que una persona no puede suministrar, adquirir, poseer o usar un arma de fuego que no esté registrada. La pena máxima por este delito es de 5 años de prisión, a menos que el arma de fuego sea un arma de fuego o pistola prohibida, en cuyo caso la pena máxima es de 14 años de prisión.

Bajo la Sección 39 de la Ley de Armas de Fuego, una persona comete un delito si no toma todas las precauciones razonables para garantizar la custodia de un arma de fuego y garantizar que no se pierda o sea robada, y que no entre en posesión de alguien que no esté autorizado a usarla.

La pena máxima por este delito es una multa de 20 unidades de sanción, prisión de 12 meses o ambas. Si el arma de fuego es un arma de fuego o pistola prohibida, la pena máxima es una multa de 50 unidades de pena, prisión por dos años o ambas.

A su vez, la Sección 45 de la ley indica las obligaciones que tienen los vendedores autorizados de armas, entre las que están el mantener un registro detallado de la transacción y datos del comprador, entre otras. Su no cumplimiento contempla una pena máxima de 20 unidades de sanción.

La fabricación de un arma sin licencia contempla una pena máxima de 10 años de prisión, mientras en el caso de la fabricación de armas prohibidas, la pena máxima asciende a 20 años de prisión (Sección 50A).

3. Canadá

De acuerdo a la organización “*Gun Policy*”, la regulación de armas canadiense es del tipo restrictiva. No obstante, y enmarcado en los hechos de violencia cometidos por sujetos armados en Estados Unidos (EE.UU.), el Primer Ministro del país, Justin Trudeau, anunció en mayo de 2022 la intención de su gobierno por limitar aún más la tenencia de armas en manos de privados. Para ello, envió a la Cámara de los Comunes el Proyecto de Ley C-21 (*Bill C-21*), que incluye un congelamiento nacional a la venta de armas de fuego y un aumento de las penas a aquellos que cometan delitos de violencia armada.

Además, la legislación eleva el castigo penal por violaciones con armas de fuego, incrementando la sentencia máxima de diez a catorce años, por delitos con armas procesables.

En Canadá, la regulación de las armas de fuego es potestad del gobierno federal, y su regulación está contenida en la Ley de Armas (*Firearms Act, 1995*) y en las disposiciones del Código Penal (*Criminal Code, 1985*).

3.1. Ley de Armas

La Ley de Armas tiene por propósito, conforme a su artículo 4, la gestión de licencias de armas de fuego, así como de las autorizaciones y certificados de registro para armas prohibidas y restringidas, lo mismo que de las

autorizaciones para diseñar, comercializar o transferir armamentos y municiones, estableciendo un régimen sancionatorio contra quienes transgredan sus preceptos.

Para definir la aptitud de una persona al momento de obtener una licencia de tenencia de armas, el artículo 5 de la norma le entrega a un juez la potestad para establecer criterios de selección, prohibiendo el acceso a estos permisos en el caso de:

- Personas que hayan estado reclusas por ofensas contra el Código Criminal, o por haber ejecutado algún acto ofensivo o amenazante contra otro individuo;
- Personas con alguna enfermedad mental acreditada o con antecedentes de violencia hacia terceros; y
- Personas con antecedentes de haber usado o amenazado a la pareja o expareja con armas de fuego, entre otras.

En tal sentido, el artículo 7 dispone que, para optar a una licencia de armas, la persona debe completar un Curso de Seguridad de Armas de Fuego (*Canadian Firearm Safety Course*), entregado por un instructor certificado, y tener más de 18 años de edad. A su vez, los certificados de registro de armas solo pueden ser emitidos cuando el artefacto tenga claramente marcado su número de serie, tal cual lo estipula el artículo 14.

Respecto a personas que cuentan con una licencia para portar un arma de fuego restringida, el artículo 19 les permite transportarla entre dos o más lugares específicos, siempre que concurren razones como el uso en competencias de tiro; el cambio de residencia; el transporte de armas de fuego a una misión de paz; el traslado del arma para su reparación, venta o exportación; o el transporte de la misma hacia alguna feria de exhibición. Las transferencias o préstamos de armas están permitidos, conforme al artículo 22, solo en los casos en que no exista una enfermedad mental del titular, como tampoco abuso de alcohol ni drogas por parte del receptor.

En cuanto a la institucionalidad regulatoria de tenencia y licencias de armas, el artículo 81.1 mandata al *Governor in Council* para nombrar al *Commissioner of Firearms*, autoridad a cargo de gestionar los asuntos de tránsito de armas y de mantener actualizado un Registro de Armas de Fuego que, conforme al artículo 83, debe contener copias de:

- Cada licencia y certificados de registro para armas de fuego prohibidas o restringidas;
- Cada postulación a licencias o certificados de registro para armas restringidas;
- Cada transferencia de armas de fuego;
- Cada exportación o importación de armamentos; y de
- Cada pérdida, hallazgo, robo o destrucción de armas de fuego.

Todo robo, pérdida, hallazgo o destrucción de un arma de fuego prohibida o restringida, debe ser reportado a la brevedad posible a la autoridad, tal cual lo dispone el artículo 88; mientras el *Commissioner of Firearms* tiene que emitir, cada año calendario, un informe escrito al Ministerio Federal, dando cuenta de la gestión migratoria del país, según el artículo 93; y el Ministerio Federal debe hacer llegar el informe del Comisionado al Parlamento (artículo 93.2).

• Sanciones contenidas en el Código Penal

Las ofensas a las normas indicadas en la Ley de Armas, se definen en los artículos 106 hasta 115. Por ejemplo, el artículo 107 sanciona una serie de conductas, entre las que destaca la falsificación de licencias, certificados de registro y autorizaciones.

A su vez, las sanciones están definidas en el Código Penal (*Criminal Code, 1985*), según el delito, considerando desde presidio menor de un año hasta presidio mayor de no más de catorce años (artículo 106 a 115).

4. EE.UU.

A diferencia de los casos anteriores, el paradigma estadounidense es uno de los más emblemáticos, en cuanto a su defensa del derecho de los ciudadanos a portar armas, prerrogativa que ya aparece consignada en estos términos en la Segunda Enmienda a la Constitución del país.

Asimismo, existe un conjunto de normas legales que regulan la situación de las armas en el país, una de las cuales es la *Protection of Lawful Commerce in Arms Act*, cuya Sección 2 busca prohibir acciones contra fabricantes, distribuidores e importadores de armas de fuego o municiones, ante situaciones en que grupos criminales realicen un mal uso de estos artefactos.

La norma garantiza el derecho ciudadano a acceder a las armas, para propósitos de caza, autodefensa, colección o deporte.

A su vez, la Sección 5.861 de la *National Firearms Act*, declara como actos prohibidos la recepción o posesión de armas de fuego no registradas en el Registro Nacional de Armas y Transferencias; el traspaso de armamentos de manera ilícita; la fabricación ilegal de armas; la remoción, cambio o alteración de los números seriales de identificación de un arma; o el transporte, entrega y recepción de un arma en comercios interestatales no registrados.

Por su parte, la Sección 922 del capítulo 44 del *US Code*, cataloga como actos ilegales:

- El involucramiento en el negocio de importación o manufactura de armas de fuego, a través del embarque, transporte, recepción o importación de armamentos o artefactos destructivos entre estados o con terceros países, a excepción de los autorizados por el Fiscal General, en consonancia con las necesidades de la seguridad pública.
- La transferencia, venta, comercialización, cesión, transporte o entrega de armas de fuego a otra persona no residente en el estado en que reside quien realiza la transacción;
- La transacción de armas con importadores o fabricantes, cuya licencia de identificación sea falsa;
- La venta de armas de fuego y munición a personas acusadas de delito, detenidas por más de un año, fugitivas de la justicia, adictas a las drogas, enfermas mentales, extranjeras en condición ilegal en el país, dadas de baja de las Fuerzas Armadas por situaciones deshonorosas, que hubiesen renunciado a la ciudadanía estadounidense, que representen una amenaza a la seguridad física de su familia o que se encontrasen recluidas por crímenes de violencia doméstica.
- El transporte o embarque de armas de fuego robadas o artefactos de fuego con números de serie removidos, borrados o alterados.

A su vez, conforme a la Sección 2.778 del *US Code*, el Presidente del país cuenta con la potestad para controlar la importación y exportación de artículos de defensa, conforme a los intereses internacionales del país y a evitar situaciones que promuevan el terrorismo internacional, la proliferación de armas de destrucción masiva o una carrera armamentista, perjudicando acuerdos bilaterales o regionales de comercio de armas.

Cabe mencionar, finalmente, que en junio pasado el Congreso estadounidense aprobó un Proyecto de Ley de Control de Armas, que quedó en condiciones de ser promulgado por el Presidente Joe Biden.

La iniciativa contempla medidas como:

- La verificación de antecedentes para compradores de armas menores de 21 años.
- El despliegue de programas de salud mental y seguridad escolar, con montos en torno a los US\$15.000 millones.
- El estímulo a los estados del país, para que implementen "Leyes de Bandera Roja", para retirar las armas de fuego de las personas consideradas una amenaza.
- El bloqueo a la venta de armas a sujetos condenados por abusar de sus parejas sin estar casados.

- **Sanciones**

En cuanto a sanciones, la Sección 924 c) del título 18, del *US Code*, castiga a las personas que, ante ilícitos de violencia o tráfico de drogas, utilicen o porten municiones perforantes, con penas de prisión no menores a quince años, las que pueden incrementarse hasta cadena perpetua e incluso pena de muerte, cuando de esta acción se configure un asesinato.

La Sección 5.871 de la *National Firearms Act*, a su vez, castiga con prisión de hasta diez años, multa de hasta 10 mil dólares o ambas, a quienes incurran en los delitos reseñados en la Sección 5.861 de la ley.

5. México

En el caso de México, la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, es una entidad subordinada a la Secretaría de la Defensa Nacional, que se encarga de regular las acciones previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, principal cuerpo normativo que ordena esta materia.

En efecto, el artículo 4° de este texto legal le entrega al Ejecutivo, por intermedio de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, el control de las armas del país, a partir de la actualización periódica de un Registro Federal de Armas.

Asimismo, el artículo 7° obliga a inscribir todo armamento de fuego ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.

De acuerdo a los artículos 9° y 10°, en tanto, las personas pueden poseer o portar pistolas semiautomáticas, de calibre no superior a .380, revólveres con calibre no superior al .38 Especial, armas deportivas o armas de colección.

Además, el artículo 5° permite a las personas mantener en sus domicilios armamento para su propia seguridad y legítima defensa, previo aviso a la SEDENA, para su registro.

En la misma línea, la compra de una o más armas tiene que ser notificada a la misma autoridad, en un plazo de treinta días, consignando por escrito la marca, calibre, modelo y matrícula, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la norma.

Respecto a las licencias de armamento, el artículo 25 distingue entre las de tipo particular, que se renuevan cada dos años; y las oficiales, cuya vigencia se extiende mientras la persona ocupe un cargo en particular.

En cuanto a las primeras, el artículo siguiente autoriza su emisión, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

En el caso de personas físicas, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; no estar impedidas física o mentalmente para utilizar armas; no haber sido condenadas por delitos con uso de armamento; no ser consumidoras de drogas; acreditar la necesidad de uso con fines laborales, circunstanciales u otros que puedan ser justificados; o requerirlas para fines deportivos, de tiro o cacería, estando registradas en un club y cumpliendo con los respectivos requisitos.

Las personas morales, en tanto, pueden portar armas una vez que estén constituidas conforme a la legislación local, cuando se trate de servicios privados de seguridad y cuando concurra la impresión favorable de la Secretaría de Gobernación.

La situación de los ciudadanos foráneos está recogida en el artículo 27, que posibilita el porte de armas para extranjeros, cuando estos acrediten su calidad de residentes permanentes o cuenten con permisos de licencia temporal para turistas con propósitos deportivos.

La autoridad puede cancelar una licencia de porte de armas, así como imponer sanciones, en los siguientes casos, recogidos en el artículo 31:

- Mal uso de las armas o de las licencias.
- Alteración de las licencias.
- Utilización del armamento en lugares no autorizados.
- Porte de un arma diferente a la indicada en la licencia.
- Modificación no autorizada del arma.
- Obtención maliciosa de la licencia para portar armas.
- Cambio de domicilio, sin aviso a la SEDENA.

Las personas no pueden asistir armadas a espectáculos públicos, manifestaciones o asambleas deliberativas, en las que se prevea un intercambio de opiniones que pudiere alterar los ánimos o cuyos resultados puedan ser obtenidos por la amenaza o el uso de las armas, tal cual lo estipula el artículo 36 del texto legal.

- **Sanciones**

Respecto al régimen sancionatorio, el artículo 77 castiga con diez a cien días multa a quienes posean armas sin haber informado a la SEDENA, a quienes las exhiban en lugares no autorizados y a quienes tengan cartuchos de municiones en cantidades superiores a las permitidas por la ley.

Por su parte, el artículo 82 sanciona con entre uno y seis años de prisión, además de cien a quinientos días multa, a quien transfiera la titularidad de un arma sin permiso.

Finalmente, el artículo 84 castiga con cinco a treinta años de cárcel, así como con veinte a quinientos días multa, a quien tome parte en el ingreso clandestino al país de “armamentos, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley”, así como a los funcionarios públicos que no impidan esta introducción fraudulenta, quienes también serán destituidos de su cargo e impedidos de desempeñar funciones públicas.

Textos normativos

UE

- Agenda de Seguridad Europea. (2015, abril). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0185&rid=1> (Julio, 2022).
- Directiva 91/477/CEE, del Consejo sobre el Control de la Adquisición y Tenencia de Armas. Texto modificado en marzo de 2017. Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-62-2016-INIT/es/pdf> (Julio, 2022).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403. (2015, diciembre). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R2403&from=ES> (Julio, 2022).

Alemania

- Código Penal. (1998, noviembre). Última modificación, de julio de 2022. Disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/stgb/StGB.pdf> (Agosto, 2022).
- Ley Fundamental de Alemania. Artículo 73.12. (1949, mayo). Última modificación de junio de 2022. Disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/gg/BJNR000010949.html> (Julio, 2022).
- Ley de Armas. (2002, octubre). Última modificación de junio de 2020. Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/waffg_2002/BJNR397010002.html (Julio, 2022).

España

- Constitución Española. Título VIII, art. 149. (1978, diciembre). Última modificación, de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/detalleconstitucioncompleta/index.html#preamb> (Julio, 2022).
- Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana. (2015, marzo). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3442> (Julio, 2022).

Reino Unido

- *Firearms Act*. (1968). Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1968/27/schedule/6> (Agosto, 2022).
- *Home Office. Guide on firearms licensing law (accessible version)*. (2021, diciembre 20). Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/firearms-law-guidance-to-the-police-2012/guide-on-firearms-licensing-law-accessible-version#chapter-10-firearm-certificate-procedure> (Agosto, 2022).
- *Home Office. Firearms Licensing. Statutory Guidance for Chief Officers of Police*. (2021, diciembre 16). Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/statutory-guidance-for-police-on-firearms-licensing/statutory-guidance-for-chief-officers-of-police-on-firearms-licensing-accessible-version-from-1-november-2021> (Agosto, 2022).

Países no europeos

Argentina

- Código Penal. (1984). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm> (Julio, 2022).
- Decreto Nacional 395/75. (1975, febrero). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-395-1975-38821/actualizacion> (Julio, 2022).
- Ley 20.429. Mayo, 1973. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19953/texact.htm> (Julio, 2022).

Australia

- Ley de Armas de Fuego. (1996). Republicación 60, de 31 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.legislation.act.gov.au/View/a/1996-74/current/html/1996-74.html> (Agosto, 2022).

Canadá

- Código Penal. (1985). Última modificación, de junio de 2022. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/c-46/> (Agosto, 2022).
- Ley de Armas. (1995). Última modificación, de mayo de 2022. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/f-11.6/page-7.html#h-223986> (Agosto, 2022).

EE.UU.

- "BBC". (2022, junio 24). El Congreso de Estados Unidos aprueba el primer Proyecto de Ley de Control de Armas en décadas. "BBC". Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61924828>.
- *National Archives*. (2022, febrero 15). *The Bill of Rights: What Does it Say?* Disponible en: <https://www.archives.gov/founding-docs/bill-of-rights> (Agosto, 2022).
- *Protection of Lawful Commerce in Arms Act*. (2005, octubre 26). Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/109th-congress/senate-bill/397/text> (Agosto, 2022).
- *The National Firearms Act*. (1968). Disponible en: <https://www.atf.gov/file/58141/download> (Agosto, 2022).
- *US Code*. (s/i). *Arms Export Control Act. Chapter 2778*. Disponible en: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2011-title22/pdf/USCODE-2011-title22-chap39-subchapIII-sec2778.pdf> (Agosto, 2022).
- *US Code*. (1940). *Chapter 44: Gun Control Act*. Disponible en: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/USCODE-2011-title18/pdf/USCODE-2011-title18-partI-chap44.pdf> (Agosto, 2022).

México

- Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos. (2022, marzo 1). Disponible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/direccion-general-del-registro-federal-de-armas-de-fuego-y-control-de-explosivos> (Agosto, 2022).
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (2021, febrero 19). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Armas_de_Fuego_y_Explosivos.pdf (Agosto, 2022).

Referencias

- BMI. *Waffenrechtliche Regelungen in Deutschland* (Regulaciones legales de armas de Alemania). Disponible en: <https://www.bmi.bund.de/DE/themen/sicherheit/waffen/waffenrecht/waffenrecht-node.html> (Agosto, 2022).
- Chapman S., Alpers P., Agho K., et al. *Australia's 1996 gun law reforms: faster falls in firearm deaths, firearm suicides, and a decade without mass shootings*. *Injury Prevention* 2006, 12: 365-372. Disponible en: <https://injuryprevention.bmj.com/content/12/6/365> (Agosto, 2022).
- *Commonwealth Firearms Information Booklet* 2021. Disponible en: <https://www.homeaffairs.gov.au/criminal-justice/files/commonwealth-firearms-information-booklet.pdf> (Agosto, 2022).
- *Encyclopedia, T.* (2022). *Gun Control in Canada*. In *The Canadian Encyclopedia*. Retrieved from: <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/gun-control> (Agosto, 2022).
- *Gun Policy.org*. Disponible en: <https://www.gunpolicy.org/es/> (Agosto, 2022).
- *Home Office. Firearms*. 7 de octubre de 2013. Última modificación, de 7 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/collections/firearms> (Agosto, 2022).

- Naciones Unidas. Normativas nacionales sobre armas de fuego. Viena, 2020. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/e4j/Firearms/E4J_Firearms_Module_06_-_National_Regulations_on_Firearms_ES_final.pdf (Agosto, 2022).